

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 00411 00

Téngase en cuenta que la ejecutada CLAUDIA YAMILE CONTRERAS GUERRERO se notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago, en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, el día 29 de junio de 2021, es decir, dos días después de que el receptor de su correo electrónico acusara recibido del mensaje de datos con fines de notificación, acorde con la documental aportada por la parte actora.

Téngase en cuenta que, al momento de subsanar la demanda, el accionante aportó la prueba de la fuente de donde obtuvo la dirección para notificaciones de la ejecutada.

Por último, téngase en cuenta que dentro del término de ley la accionada se mantuvo silente, sin presentar defensa alguna.

Una vez en firme esta determinación, ingrese nuevamente al despacho para proceder en los términos del artículo 440 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico número 109 del 18 de agosto de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Civil 005

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddfb3921fcb0e82422b3acd509aadbbf00ef36bc85adc0dcbf54652b0835285a**

Documento generado en 17/08/2021 05:53:29 AM